

ayudas contempladas en el Reglamento 355/77 del Consejo de la C.E.E., referente a una acción común para la mejora de transformación y comercialización de los productos agrarios y pesqueros y en los términos expresados en el artículo siguiente.

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma de acuerdo con los condicionantes establecidos en los artículos posteriores y adaptando el mismo a la vista de la decisión del FEOGA, con objeto de no superar el límite de subvención acumulable contemplado en el Decreto mencionado en la exposición de motivos de esta Resolución.

En cualquier caso, la entrega de la subvención no se realizará nunca después de trece meses de la recepción del proyecto comunicado por el FEOGA, a partir de cuyo plazo el importe establecido en el artículo 1º será definitivo, siempre que se cumplan por el interesado los condicionantes y plazos establecidos en los artículos 3º y 4º:

3º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario, mediante la presentación de certificaciones, como mínimo mensuales, suscritas por el director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de las certificaciones correspondientes.

4º) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 303/1984 de 27 de noviembre (BOJA de 5 de diciembre de 1984) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con la memoria presentada.

d) Presentar el proyecto definitiva de acuerdo con la memoria aprobada.

e) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

f) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en el procesamiento de: 6.500 Tm. de verduras y frutas congeladas, 4.000 Tm. de zumo de naranjos, 2.000 Tm. de verduras y frutas en conservas y 3.200 Tm. de hortalizas normalizadas para venta en fresco.

5º) La aceptación de las condiciones generales y específicos no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos, dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 9 de julio de 1986.- El Director, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 14 de julio de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación ganadera San Antonio, propiedad de don José Ruiz Morales, del término municipal de Marchena (Sevilla).

A solicitud de D. José Ruiz Morales para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro general P-3/4894 situada en el término de Marchena (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están

conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 14 de julio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 14 de julio de 1986.- El Director General, Antonio González de Tánago.

RESOLUCION de 15 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la participación en Alimentario 86 de Barcelona, a Villamarín, S.A. de Das Hermanas (Sevilla).

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por lo que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por la empresa Villamarín, S.A. de Dos Hermanas (Sevilla) para la participación en Alimentario 86 de Barcelona, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º. Se concede a la empresa Villamarín S.A. de Dos Hermanas (Sevilla) una subvención de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.) correspondiente a un porcentaje de 8,95% sobre un presupuesto aceptado de dos millones setecientos noventa y tres mil doscientas noventa y seis pesetas (2.793.296 ptas.).

2º. La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez haya aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6 punto 2 de la Orden de referencia.

b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º. En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos, dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 15 de julio de 1986.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 16 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por lo que se acuerda la concesión de una subvención para la asistencia a la Feria de Anuga, en Colonia (R.F. de Alemania) a la Empresa Aceites Virgenes de Baena, S.A. de Baena (Córdoba).

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por lo que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por la empresa Aceites Virgenes de Baena, S.A. (ABASA) de Baena (Córdoba) para la asistencia a la feria de Anuga en Colonia (R.F. de Alemania), y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Orden se resuelve lo siguiente:

1º. Se concede a la empresa Aceites Virgenes de Baena, S.A. (ABASA) una subvención de ciento veinte mil ochocientos setenta y siete pesetas (120.877 ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de cuatrocientas dos mil novecientas veinticuatro pesetas (402.924 ptas.).

2º. La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez haya aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación

requerida en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.
b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º. En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos, dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 16 de julio de 1986.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 16 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la asistencia y participación en Alimexpo 86 de Sevilla al Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva» (Huelva).

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva» (Huelva) para la asistencia y participación en ALIMEXPO 86 de Sevilla, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dichas Orden se resuelve lo siguiente:

1º. Se concede al Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva» una subvención de ciento ochenta y cinco mil pesetas (185.000 ptas.) correspondiente a un porcentaje del 50% sobre un presupuesto aceptado de trescientas setenta mil pesetas (370.000 ptas.).

2º. La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 50% una vez haya aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.
- b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º. En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos, dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 16 de julio de 1986.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 18 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de una central hortofrutícola a Agromarinas, sociedad cooperativa limitada en las Marinas (Almería).

De acuerdo con el Decreto 330/1984, de 26 de diciembre de 1984 (BOJA 12 de febrero de 1985) correspondiente a la construcción y equipamiento de centros de manipulación de productos

hortofrutícolas, previo examen de la documentación presentada por AGROMARINAS Sdad. Coop. Ltda. de las Marinas (Almería) en la que se solicita una subvención para instalación de una Central Hortofrutícola y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º. Se concede a AGROMARINAS Sdad. Coop. Ltda. una subvención de veinte millones ochenta y dos mil seiscientos pesetas (20.082.600) correspondiente a un porcentaje del 20% sobre una inversión fija aprobada de cien millones cuatrocientas trece mil (100.413.000 ptas.).

2º. Lo entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- a) Hasta el 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario, mediante presentación de certificaciones como mínimo mensuales suscritas por el director de las obras.
- b) el 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3º. La concesión de estas ayudas quedo supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

- a) Los generales que le sean de aplicación del Decreto 330/84 de 26 de diciembre (BOJA de 12 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.
- b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta los dos años después de concluido.
- c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.
- d) Iniciar las inversiones dentro del año 1985, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.
- e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la manipulación y comercialización de 7.200 Tm. de productos hortofrutícolas (pepino, pimiento, colabacín, tomate, melón, sandía, etc.).

4º. La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunto, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 18 de julio de 1986.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

CORRECCION de erratos de la Orden de 18 de junio de 1986, sobre ayudas para la adquisición de plantones de agrías, producidas por viveros autorizados, para proteger el cultivo cítrico contra la «Tristeza» y mejorar su estructura varietal (BOJA núm. 70, de 17.7.86).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunos rectificaciones:
El cuadro que figura a mitad de la página 2.485 debe quedar como sigue:

Parcela	Polígono y parcela	Superficie a plantar	Finalidad (1)	Nº plantas autorizadas	Variedad	Patrón	Nº plantas subvencionadas (2)
.....
.....
.....
.....
.....